

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecinueve de abril de dos mil veintiuno

En aras de atender la solicitud de la apoderada actora, relativa a la continuación del trámite del proceso, se hace necesario a la luz del artículo 132 del C.G.P. ejercer el respectivo control de legalidad dentro del asunto.

Al respecto se advierte que con la presentación de la demanda no se aportó el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización de que trata el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015, pues únicamente se aportó el avalúo que contiene el estimativo correspondiente al área afectada, por lo cual, se hace necesario sanear dicha situación.

De otra parte, se advierte que en el auto admisorio de fecha 27 de febrero de 2020 se decretó el emplazamiento de las personas indeterminadas, y se ordenó la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin embargo, en virtud del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la secretaría del despacho procedió a realizar directamente el mismo en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas*, sin necesidad de la publicación ordenada. En virtud de lo anterior, mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020, se nombró como *curador ad-litem* de las personas indeterminadas al abogado *Cromacio Dussán Zuleta*, a quien no se le ha comunicado tal designación.

De la misma forma, tampoco se ha elaborado el oficio dirigido a la *Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez (Santander)* ordenado en auto de fecha 9 de diciembre de 2020.

En consecuencia, se dispone:

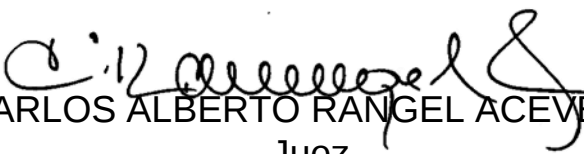
1. Requerir al demandante para que un término no mayor a 5 días aporte el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.

Para el efecto el número de cuenta judicial de este despacho es 110012041002 y el código del Juzgado es 110014003002.

2. Por secretaría comuníquese al *curador ad-litem* de las personas indeterminadas la designación realizada en auto de fecha 9 de diciembre de 2020.

3. Por secretaría elabórese el oficio ordenado en auto de fecha 9 de diciembre de 2020 y remítase a la apoderada para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2019-01004